



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, - 1 MAR 2010

VISTO el expediente N° 4682/09. del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado Académico solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL y de LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 02/09, N° 11/09 y N° 18/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que *su* expide la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

PP
17/2/10



Ministerio de Educación

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL y de LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL de la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la sede de la Universidad con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SG
PP
JG*

RESOLUCIÓN N°

165

Prof. ALBERTO E. SILEONI.
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado Académico

- Colaborar en funciones y obligaciones emergentes de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su reglamentación.
- Colaborar en la identificación de riesgos que pueden afectar la higiene y seguridad en el trabajo y en la supervisión de los factores que determinen su siniestralidad.
- Colaborar en el relevamiento de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas, y observar las condiciones en lo que a Higiene y Seguridad en el Trabajo se refiere.
- Colaborar en el desarrollo de los programas de capacitación y en la elaboración de manuales de higiene y seguridad en el trabajo y todo lo concerniente a la ilustración, campaña de prevención de accidentes, cursos de lucha contra incendios y de control de cualquier otro tipo de emergencias profesionales.
- Participar en la supervisión del mantenimiento de instalaciones sanitarias y otras instalaciones y servicios destinados a los trabajadores tales como comedores, baños y vestuarios.
- Colaborar en la evaluación y análisis de los accidentes de trabajo a los efectos de adoptar medidas correctivas.
- Verificar el cumplimiento de normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo proponiendo medidas preventivas de cada tipo de actividad o industria.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado Académico

- Conformar equipos de trabajo interdisciplinarios para el análisis, evaluación y organización en ambientes laborales todo lo inherente a seguridad en el trabajo, higiene en el trabajo y control ambiental laboral.
- Implementar programas de trabajo en materia de Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral.
- Participar en la elaboración de normas y redacción de especificaciones técnicas referidas a seguridad, higiene y control ambiental laboral para la adquisición de equipos e instrumentos.
- Caracterizar los puestos de trabajo en función de los riesgos laborales e intervenir en la selección e ingreso de personal.
- Desarrollar programas de capacitación de prevención y protección de riesgos laborales.



165

Ministerio de Educación



- Investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar los índices estadísticos de los factores determinantes y fijar medidas correctivas.
- Controlar equipos y elementos de protección personal y colectiva.
- Formar parte de equipos de análisis, evaluación y control de contaminantes para analizar, evaluar y controlar contaminantes físicos y ergonómicos de ambientes laborales.
- Realizar arbitrajes, pericias, asesoramientos, e informes técnicos, relacionados con la Higiene, la Seguridad Laboral y el Medio Ambiente.

fw. ABD.

T
P
S
—



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE 1810"

165

ANEXO II



UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado Académico

TÍTULOS: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL Y
LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

PLAN DE ESTUDIOS

Código	Asignaturas	Duración	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
--------	-------------	----------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

0101	Ecología General	Anual	4	124
0102	Matemática	Anual	6	186
0103	Inglés I	Anual	4	124
0104	Informática	Anual	4	124
0105	Epistemología de las Ciencias Ambientales	1º sem.	4	64
0106	Sociología	1º sem.	4	64
0107	Economía	2º sem.	4	64
0108	Derecho y Legislación Ambiental I	2º sem.	4	64

SEGUNDO AÑO

0201	Biología	Anual	4	124
0202	Inglés II	Anual	2	62
0203	Derecho Laboral	1º sem.	4	64
0204	Seguridad en Obras	1º sem.	4	64
0205	Protección contra Incendios	1º sem.	6	96
0206	Física I	1º sem.	5	80
0207	Química I	2º sem.	4	64
0208	Ambiente Humano	2º sem.	3	48
0209	Tecnología de los Materiales	2º sem.	4	64
0210	Física II	2º sem.	5	80
0211	Estadística	2º sem.	4	64

TERCER AÑO

0301	Hidrología y Geología Ambiental	Anual	4	124
0302	Higiene y Seguridad Laboral I	1º sem.	4	64
0303	Química II	1º sem.	4	64
0304	Termodinámica	1º sem.	6	96
0305	Impacto Ambiental	1º sem.	2	32
0306	Control de Vectores Urbanos	1º sem.	4	64
0307	Higiene y Seguridad Laboral II	2º sem.	4	64

92
Su.
88



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MÉXICO"

165



Ministerio de Educación

Código	Asignaturas	Duración	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
--------	-------------	----------	-----------------------	---------------------

0308	Ergonomía	2º sem.	4	64
0309	Protección Radiológica y Nuclear	2º sem.	4	64
0310	Tratamiento, Recuperación y Prevención de Residuos Sólidos, Tóxicos y Peligrosos	2º sem.	4	64
	Taller de Integración	2º sem.	4	64

TOTAL DE HORAS PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL: 2388 horas

CUARTO AÑO

0401	Organización Laboral	Anual	4	124
0402	Medicina y Toxicología Laboral	1º sem.	4	64
0403	Psicología Laboral	1º sem.	6	96
0404	Higiene y Seguridad Laboral III	1º sem.	4	64
0405	Auditoria y Calidad	1º sem.	4	64
0406	Investigación Operativa	2º sem.	6	96
	Seminario de Portugués	2º sem.	3	48
	Seminario de Responsabilidad Social Empresaria	2º sem.	3	48

TOTAL DE HORAS PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL: 2992 horas

Total de horas Trabajo Final de Carrera: 200 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 3192 horas

ABD.